



## CONVOCATORIA DEL VICERRECTORADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

### **AYUDAS PARA MATRÍCULA 2017/2018 A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL DE LA ULE**

#### **1. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS**

Se convocan 3 tipos de ayudas:

- 1) Hasta 6 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2017-2018 para deportistas de Alto Nivel\*, en las que se subvencionará el 100% de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 1.820 euros.
- 2) Hasta 12 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2017-2018 para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Alto Nivel ULE, en las que se subvencionará el 50% de la base subvencionable, hasta un máximo de 910 euros.
- 3) Hasta 18 ayudas de matrícula correspondiente al curso 2017-2018 para deportistas de Alto Nivel, Alto Rendimiento y Alto Nivel ULE, donde se subvencionará el 25 % de la base subvencionable de la matrícula, hasta un máximo de 460 euros.

En los tres casos, sólo serán objeto de ayuda créditos o asignaturas en primera matrícula; no así los relativos a segunda matrícula o sucesivas y los precios por servicios administrativos.

A consideración de la Comisión, se puede aumentar el número de becas, la dotación presupuestaria, baremo deportivo y peticiones así lo permitiera.

#### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Ser estudiante de la ULE, con licencia deportiva en activo en el curso 2017-2018 y estar considerado como deportista de Alto Nivel\*, Alto Rendimiento\*, o Alto Nivel ULE\*.

Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos de másteres que ya cumplieran la condición de deportista de Alto Nivel o Alto Rendimiento en los plazos de la convocatoria del Vicerrectorado de Estudiantes de becas de matrícula para deportistas de másteres ULE (14 de julio de 2017), o que hubieran sido excluidos de las mismas por superar el número de becas concedidas entonces.

#### **3. PRESENTACION DE INSTANCIAS**

Las instancias, dirigidas al Sr. Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, se presentarán mediante un formulario que se encuentra disponible en la página web del Área de Actividad Estudiantil (<http://servicios.unileon.es/actividad-estudiantil>) hasta las 14 horas del día 3 de julio. Para ello, se deberá rellenar el formulario, y tras ello recibirán un email con las instrucciones a seguir y la documentación a entregar.

#### **4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

Las solicitudes serán valoradas por una Comisión presidida por el Vicerrector de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes, o persona en quien delegue, e integrada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleo o persona en quien delegue, el Director del Área de Deportes, y un representante de la Junta de Estudiantes.

La valoración se realizará siguiendo el orden preferencial señalado en el punto 1 de la convocatoria y según el expediente académico dentro de cada nivel.

#### **5. NOMBRAMIENTO DE BENEFICIARIOS**

El Vicerrector efectuará el nombramiento de beneficiarios, cuya lista, se hará pública el día **11 de julio**, en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Responsabilidad Social, Cultura y Deportes (Edificio de Servicios Universitarios, Campus de Vegazana) y en la página web de la Universidad.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra recibida de cualquier Institución Pública o Privada para la misma finalidad.

#### **6. RESCISION DE LAS AYUDAS**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en los casos previstos en la normativa vigente, dará lugar a la revocación de la beca y a la devolución de las cantidades percibidas.



## 7. PAGO DE LAS AYUDAS

Los pagos se tramitarán en el mes de julio y para ello el Servicio de Deportes se pondrá en contacto directamente con los beneficiarios.

## 8. OBLIGACIONES DEPORTIVAS DE LAS AYUDAS

Aquellos Deportistas de Alto Nivel\*, Alto Rendimiento\* o Alto Nivel ULE\* que se beneficien de las becas de matrícula deben haber representado a la ULE en Competiciones Oficiales durante el curso 2017-2018.

Los que no lo hubieran hecho no podrán acogerse a dichas ayudas, salvo que fuera por motivos excepcionales (lesión, coincidencia con otros compromisos deportivos...), debiendo la Comisión determinar si dicho motivo excepcional es susceptible de ser admitido.

## 9. RECURSOS

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, de acuerdo con el art. 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 13 de junio de 2018.

EL VICERRECTOR DE RESPONSABILIDAD SOCIAL, CULTURA Y DEPORTES

Fdo.: Isidoro Martínez Martín.

---

### \* DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL, ALTO RENDIMIENTO Y ALTO NIVEL ULE

#### 1. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel:

- Quienes tengan reconocida esa condición de Deportista de Alto Nivel en el Boletín Oficial del Estado, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores que, no figurando en el BOE como deportista de Alto Nivel, dirijan deportistas de Alto Nivel en centros o programas de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel internacional.

#### 2. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Rendimiento:

- Quienes figuren en las relaciones elaboradas anualmente por el Consejo Superior de Deportes o por las Comunidades Autónomas en colaboración con las Federaciones Deportivas Nacionales, conforme al RD 971/2007 de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.
- Entrenadores, que no figurando en esas relaciones, dirijan deportistas de Alto Rendimiento en centros o programas de Tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad Autónoma y/o dirijan deportistas medallistas en campeonatos oficiales de nivel nacional.

#### 3. Tendrán la consideración de deportistas universitarios de Alto Nivel ULE:

- Aquellos deportistas clasificados entre los 3 primeros en los Campeonatos de España Universitarios.
- Deportistas destacados de la ULE, así valorados por la Comisión Técnica del Servicio de Deportes.
- Entrenadores de equipos de la ULE que cumplan alguna de las consideraciones antedichas.